

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00095-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez para informar que la parte actora subsanó la demanda el 5 de abril de 2021, fuera del término indicado para tal efecto, el cual venció el 25 de marzo de 2021. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, abril 15 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Observado el informe secretarial que antecede, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazar la demanda, toda vez que en la oportunidad para tal efecto la parte actora no subsanó la demanda y aunque se allegó escrito del 5 de abril de 2021 corrigiendo la demanda, la misma se presentó en forma extemporánea, por cuanto el término venció el 25 de marzo de 2021.

Con base en lo señalado en el inciso final del referido artículo, el cual prevé que *"Las demandas que sean rechazadas no se tendrán en cuenta como ingresos al juzgado, ni como egresos para efectos de la calificación de desempeño del juez. Semanalmente el juez remitirá a la oficina de reparto una relación de las demandas rechazadas, para su respectiva compensación en el reparto siguiente."*, se dispone informar a la Oficina Judicial la decisión contenida en la presente providencia para que se efectúe la compensación correspondiente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

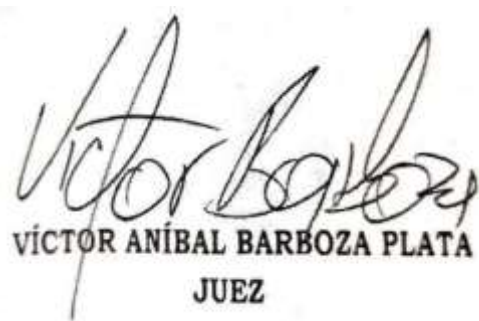
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva presentada por **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO BOPER – PRECOMOCBOPER**, en contra de **OSCAR JAVIER TRIGOS DIAZ**, conforme a lo expuesto en el presente auto.

SEGUNDO: HACER ENTREGA de los anexos de la misma al demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: INFORMAR a la **OFICINA JUDICIAL** de la ciudad la presente decisión, para que se efectúe la compensación respectiva.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df47103d33075028122e4646b3983c05d3a1e02aa704cf86085da
2f514b2e412

Documento generado en 15/04/2021 02:42:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>